



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diecisiete (17) de noviembre dos mil veinte (2020)

AUTO ADMITE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

MEDIO DE CONTROL:	Cumplimiento de normas con fuerza de Ley o de actos administrativos (Acción de cumplimiento).
EXPEDIENTE N°:	230013333005202000282.
ACCIONANTE:	Jorge Fernando González Ramos.
ACCIONADO	Secretaria Municipal de Transito de Montería.

En vista que la competencia para conocer de la presente acción corresponde a los jueces administrativos según los artículos 3º de la Ley 393 de 1997 y numeral 10º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, y examinada la acción y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3, 4, 8 y 10 de la Ley 393 de 1997, se procederá a admitir la acción de cumplimiento dando aplicación al artículo 13 ejusdem. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de cumplimiento presentada por el señor Jorge Fernando González Ramos - contra la Secretaria Municipal de Transito de Montería, acorde con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente por el medio más expedito o eficaz el auto admisorio de esta acción al(la) señor(a) Representante legal de la Secretaria Municipal de Transito de Montería, a quien se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos en medio digital y se le concede un término de tres (03) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue pruebas y solicite su práctica dentro de la presente acción.

TERCERO: Notifíquese el auto admisorio de la acción al señor Agente del Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial y al señor Defensor del Pueblo Regional de Córdoba o a su delegado, en atención a que el fallo que se profiera puede ser impugnado por dicho funcionario, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 26 de la ley 393 de 1997

CUARTO: Por Secretaría, hágasele saber a la parte accionada que la decisión de la presente acción será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, a allegar pruebas y solicitar su práctica, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación, de acuerdo al mandato contenido en el inciso 2º del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

QUINTO: Por ser necesario decretense las siguientes pruebas:

- I. Requierase al Representante Legal de la Secretaria Municipal de Transito de Montería para que remita con destino al presente proceso, los siguientes documentos:
 - a). Copia íntegra del expediente administrativo que se lleva en esa entidad y donde constan los antecedentes del trámite administrativo con ocasión del derecho de petición de fecha 22 de septiembre de 2020 y presentado por el señor Jorge Fernando González Ramos ante esa entidad en la misma fecha.



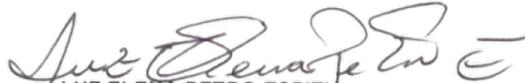
b). Informe detallado en el cual manifieste las razones por las cuales a la fecha no ha sido posible dar cumplimiento a artículo 6 de la ley 1696 de 2013 y resolución 00181 del 27 de febrero de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para tales efectos se le concede un término de tres (03) días. Se le advierte que la omisión injustificada en el envío de estas pruebas es causal de responsabilidad disciplinaria según lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 393 de 1997.

SEXTO: Notifíquese por estado a la parte accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

SÉPTIMO: Reconózcase personería para actuar al abogado José Joaquín Villadiego Chica, identificado con C.C. No. 78.749.433 y T.P. No. 302614 expedida por el CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Juez

	Rama Judicial Consejo Superior del Poder Judicial República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 61 el día 18/11/2020, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria .				
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria				

